

DIPUTADO RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA

Las suscritas, Diputadas, Yarabí Ávila González, Eloísa Berber Zermeño, Adriana Campos Huirache, Rosa María De la Torre Torres, Rosalía Miranda Arévalo, Socorro de la Luz Quintana León, Xóchitl Ruiz González y Adriana Hernández Iñiguez y los Diputados, Raymundo Arreola Ortega, Juan Manuel Figueroa Ceja, Wilfrido Lázaro Medina, Roberto Carlos López García, Roberto Maldonado Hinojosa, Mario Armando Mendoza Guzmán, y Sergio Ochoa Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía, ***Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán***, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto del gasto público es la herramienta más importante para el desarrollo de cualquier sociedad, ya que en él se establece una correspondencia entre el gasto social y de inversión económica dentro los presupuestos gubernamentales, por lo que es necesario tener bases sólidas y tiempo suficiente que permita que la planificación de gasto público sea de utilidad.

Los programas anuales de operación de los recursos públicos o presupuesto de egresos en cada una de los órdenes de gobierno en Michoacán, y de los tres poderes, deben elaborarse de manera tal que ayuden a la formulación, ejecución

y contabilización de los programas, a efecto de que estos sean más efectivos y eficientes.

Es por ello que se necesita partir de un piso presupuestal firme como cimiento para el análisis presupuestario, exponer los antecedentes de los ingresos para programar el gastos y facilitar el manejo de información con fines específicos.

El papel fundamental de la planificación, es lograr un equilibrio entre los ingresos y el gasto programado, de ahí la importancia de la presente iniciativa de reforma integral en materia de programación del gasto público.

La iniciativa que hoy se propone reforma tres ordenamientos jurídicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal y la ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado.

En los últimos años, con fundamento en la Constitución Estatal y la Ley Orgánica del Congreso, se han venido aprobando las leyes de ingresos, tanto para los ayuntamientos, como para el ejecutivo estatal, a finales del mes de diciembre de cada año, lo que les deja un lapso casi nulo para que ellos puedan realizar de forma adecuada, una buena programación y planificación en los programas que contienen los presupuestos de egresos de cada entidad municipal, principalmente, y en algunos casos aprueban sus presupuestos de egresos y autorizan sus programas operativos anuales sin tener conocimientos de una base presupuestaria cierta, contenida en la ley de ingresos de cada municipio. Lo que genera en consecuencia que se haya hecho una mala planeación y presupuesto del gasto, obligándolos a hacer ajustes de último momento, lo que sin duda genera un perjuicio para los gobernados ya que a ellos va encaminado el uso de los recursos públicos, por lo tanto con la presente reforma, se dará mayor tiempo para que cada ayuntamiento, conozca a ciencia cierta su ley de ingresos, y la base presupuestaria autorizada por esta soberanía, para que tomen como base para la elaboración de sus respectivos presupuestos de egresos, en beneficio de sus gobernados.

Asimismo, se propone la armonización entre la Constitución del Estado con la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, en lo que refiere al año legislativo y los dos periodos de sesiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 31, primer párrafo; 44 fracciones X y XI; 60, fracción VII; y 123, fracción III primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** *El Congreso sesionará por años legislativos que comprende dos periodos ordinarios de sesiones, el primero del 15 de septiembre al 31 de diciembre; el segundo del 1 de febrero al 15 de julio.*

...

...

...

**Artículo 44.-** Son facultades del Congreso:

I. ... a IX. ...

**X.-** *Aprobar las leyes de ingresos de los municipios a más tardar el 30 de noviembre*, así como revisar, fiscalizar y dictaminar las cuentas públicas de las haciendas municipales;

**XI.-** *Legislar en materia de ingresos del Estado, y analizar y discutir anualmente el Presupuesto de Egresos, a más tardar el 15 de diciembre*, así como revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal. De igual manera, revisar, fiscalizar y dictaminar sobre la aplicación de los recursos otorgados a las entidades paraestatales y otros que dispongan de autonomía.

XII. ... a XXXVIII. ...

**Artículo 60.-** Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. ... a VII. ...

VIII. Presentar cada año al Congreso, a más tardar el treinta y uno de marzo, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, **y a más tardar el quince de septiembre las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año siguiente;**

IX. ... a XXII. ...

Artículo 123.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

I. ...

II. ...

**III. Aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles previamente aprobados por el Congreso del Estado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.** Entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio dentro de un plazo de treinta días naturales después de concluido el trimestre. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente.

...

IV. ... a XXIV. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 32, inciso c) en sus fracciones III y IV; 55, fracción III; 111; y 142 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

a).- ... y b).- ...

c).- En materia de Hacienda Pública:

I. ... y II. ...

**III. Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos Municipal a más tardar el 31 de agosto;**

**IV. Aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos con base en los ingresos disponibles previamente aprobados por el Congreso del Estado** que le presente el Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio;

V. ... a XIII. ...

d).- ... y e).- ...

**Artículo 55.** La Tesorería Municipal dependerá directamente del Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... y II. ...

III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, **con base en los ingresos disponibles previamente aprobados por el Congreso del Estado** y someterlo a consideración del Ayuntamiento;

IV. ... a VII. ...

**Artículo 111.** Al someter a consideración del Congreso del Estado sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, los Ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, **de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes.**

**Artículo 142.** *Las iniciativas de Ley de ingresos municipales deberán presentarse para su aprobación, ante el Congreso del Estado, a más tardar el treinta y uno de agosto del año anterior al que se ejercerán.* Estas leyes tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año al que correspondan.

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 87, fracción II; y 214, tercer párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 87.** Corresponde a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I. ...

II. Revisar, analizar y dictaminar anualmente las Leyes de Ingresos del Estado y sus municipios, y el Presupuesto de Egresos del Estado **de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica Municipal;**

III. ... a XII. ...

ARTÍCULO 214. ...

...

*En los meses de septiembre y a más tardar el 15 de diciembre*, se ocupará de examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del año fiscal siguiente, decretando las contribuciones necesarias para cubrirlo.

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Chéran, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes de abril de 2016 dos mil dieciséis.

**Atentamente**

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**

**Dip. Yarabí Ávila González**

**Dip. Eloísa Berber Zermeño**

**Dip. Adriana Campos Huirache**

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**

**Dip. Socorro de la Luz Quintana León**

**Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González**

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**

**Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja**

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**

**Dip. Roberto Carlos López García**

**Dip. Roberto Maldonado Hinojosa**

**Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán**

**Dip. Sergio Ochoa Vázquez**

*La presente hoja forma parte integral de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentada por los diputados integrantes del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional*